



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 349/21

VISTO:

El TEA A-01-00017058-1/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Factor Humano sobre la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Licenciada Dorianita Mauro (CUIT N° 27-20009953-8), para una capacitación para personal de esta Secretaría bajo la metodología de Design Thinking, con el objetivo de alcanzar una solución innovadora y disruptiva poniendo en el centro a las personas que integran la institución, buscando el compromiso en la definición de cuál es el problema para luego co-construir las intervenciones que cada integrante tiene que llevar adelante para ser los líderes que la organización requiere. El propósito de la misma es generar sinergia en la construcción de un proceso transformacional que incluya la diversidad de miradas, que sea sostenible en el tiempo y que surja de la creación del equipo (v. Memo 15499/21). A tal fin, acompañó el Currículum Vitae de la persona propuesta (v. Adjunto 82424/21).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Memo 10613/21).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 89153/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó el proyecto de contrato de locación de obra a ser suscripto por la Licenciada Dorianita Mauro (CUIT N° 27-20009953-8) (v. Adjuntos 89985/21 y 100453/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10483/2021.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301 y 6.384.

Que en consonancia con lo expuesto, por resultar necesario y conveniente, a fin de dar respuesta a una solicitud de la Dirección General de Factor Humano, vista la conformidad prestada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá aprobar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Licenciada Doriana Mauro (CUIT N° 27-20009953-8), a los fines de brindar una capacitación para el personal de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, por la suma total de pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000.-).

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que confeccione el contrato pertinente en los términos que aquí se aprueban, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a la interesada y requiera sus datos necesarios para realizar la transferencia bancaria que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de Licenciada Doriana Mauro (CUIT N° 27-20009953-8), para una capacitación dirigida al personal de esta Secretaria de Administración General y Presupuesto, por la suma total de pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000.-).

Artículo 2°: Apruébase el Modelo de Contrato a suscribirse con la Licenciada Doriana Mauro (CUIT N° 27-20009953-8), que como Adjuntos 89985/21 y 100453/21, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se aprobó en el artículo 1°, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a la interesada y requiera sus datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

RES. SAGyP N° 349/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

